

Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos. Capacidad: Un grupo y 30 puestos escolares.

Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas. Capacidad: Un grupo y 30 puestos escolares.

Técnico Superior en Gestión Comercial y Marketing. Capacidad: Un grupo y 30 puestos escolares.

Segundo.—Con carácter previo al comienzo de las actividades educativas del centro, la Dirección Provincial deberá comprobar que las titulaciones del profesorado y el equipamiento didáctico correspondiente al ciclo formativo de grado superior de Gestión Comercial y Marketing se ajustan a las condiciones establecidas en los anexos que acompañan a esta Orden.

Tercero.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 110.3 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 7 de julio de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**18945** *ORDEN de 7 de julio de 1995 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro de formación profesional específica «Cidex, Secretariado Ejecutivo Multilingüe», de Valladolid.*

Visto el expediente iniciado a instancia de doña Pilar Ordax Abril y don Alvaro Carrasco Galán, en nombre y representación de la compañía mercantil «Cidex Informática, Sociedad Anónima», solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un centro de formación profesional específica para impartir los cursos formativos de grado superior de Administración y Finanzas y Secretariado, de se denominaría «Cidex, Secretariado Ejecutivo Multilingüe», y estaría situado en la plaza de San Pablo, 2, de Valladolid,

Este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.º 3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento del centro que a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.  
Denominación específica: «Cidex, Secretariado Ejecutivo Multilingüe».

Domicilio: Plaza de San Pablo, 2.

Localidad: Valladolid.

Municipio: Valladolid.

Provincia: Valladolid.

Titular: «Cidex Informática, Sociedad Anónima».

Enseñanzas que se autorizan:

Ciclo formativo de grado superior de Administración y Finanzas.

Capacidad:

Número de grupos: Uno.

Numero de puestos escolares: 30.

Ciclo formativo de grado superior de Secretariado.

Capacidad:

Número de grupos: Uno.

Numero de puestos escolares: 30.

Segundo.—Con carácter previo al comienzo de las actividades educativas del centro, la Dirección Provincial del Departamento en Valladolid deberá comprobar que las titulaciones del profesorado y el equipamiento didáctico del mismo se ajustan a las condiciones establecidas en la Resolución de la Dirección General de Centros Escolares de 29 de marzo de 1995 por la que se aprobaba el expediente y proyecto de obras del centro.

Tercero.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde el día de la notificación de la misma, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa, y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 7 de julio de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**18946** *ORDEN de 30 de junio de 1995 por la que se autoriza al centro docente extranjero «Baleares International School», de San Agustín, Palma de Mallorca (Baleares), las enseñanzas del sistema educativo británico para alumnos extranjeros.*

Visto el expediente instruido por don John Barrie Wiggins, en calidad de titular del centro denominado «Baleares International School», sito en la calle Cabo Mateu Coch, número 17, de San Agustín, Palma de Mallorca (Baleares), solicitando autorización como centro extranjero para impartir enseñanzas del sistema educativo británico para alumnos exclusivamente extranjeros,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar al centro docente extranjero denominado «Baleares International School» las enseñanzas del sistema educativo británico para alumnos extranjeros, quedando configurado conforme se describe a continuación:

Denominación específica: «Baleares International School».

Localidad: San Agustín.

Municipio: Palma de Mallorca.

Provincia: Baleares.

Domicilio: Calle Cabo Mateu Coch.

Titular: Don John Barrie Wiggins.

Autorizar al centro docente extranjero denominado «Baleares International School» las enseñanzas del sistema educativo británico a alumnos extranjeros.

Niveles educativos: Nursery (tres años) al Year 13 (dieciocho años).

Número de unidades: 14.

Número de puestos escolares: 280.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo octavo del Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, el reconocimiento de los estudios cursados en el centro se registrará por lo que en cada momento disponga la normativa reguladora de la homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria.

Tercero.—El centro citado impartirá exclusivamente las enseñanzas que por la presente Orden se autorizan, deberá inscribirse en el Registro público de centros dependiente de la Administración educativa, y no podrá acoger alumnado de nacionalidad española, salvo en el caso que, además de dicha nacionalidad posean la del Estado a cuyo sistema educativo correspondan las enseñanzas impartidas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7 y 18, respectivamente, del Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo.

Contra esta Orden podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de junio de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**18947** *ORDEN de 30 de junio de 1995 por la que se autoriza al centro docente extranjero «American International School», de Portals Nous-Calviá (Baleares), las enseñanzas del sistema educativo americano para alumnos españoles y extranjeros.*

Visto el expediente instruido por don James Patrick Berry, en calidad de representante de la titularidad del centro denominado «American International School», con domicilio en calle Oratorio, número 4, de Portals

Nous-Calviá (Baleares), solicitando autorización como centro extranjero para impartir enseñanzas del sistema educativo americano para alumnos españoles y extranjeros,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar al centro docente extranjero denominado «American International School» las enseñanzas del sistema educativo americano para alumnos españoles y extranjeros quedando configurado conforme se describe a continuación:

Denominación específica: «American International School». Localidad: Portals número 4. Titular: «The American School of Mallorca, Sociedad Anónima». Autorización para impartir enseñanzas conforme al sistema educativo americano a alumnos españoles y extranjeros. Niveles educativos: Kindergarten I, II, III y grade 1 al grade 12. Número de unidades: 15. Número de puestos escolares: 300.

Segundo.—El centro que se autoriza deberá impartir el currículo de lengua y cultura española, establecidos por el Departamento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y la disposición transitoria segunda del Real Decreto 806/1993.

Tercero.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.º del Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, el reconocimiento de los estudios cursados en el centro se registrará por lo que en cada momento disponga la normativa reguladora de la homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria.

Cuarto.—El centro citado impartirá exclusivamente las enseñanzas que por la presente Orden se autoriza, y estará obligado a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el centro. Asimismo se procederá de oficio a la inscripción del centro en el Registro de Centros Docentes.

Contra esta Orden podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de junio de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**18948** *ORDEN de 30 de junio de 1995 por la que se autoriza al centro docente extranjero «College Française de Murcia», de Molina de Segura (Murcia), la ampliación de enseñanzas, mediante la impartición de las clases 5.ª, 4.ª y 3.ª, con 150 puestos escolares del sistema educativo francés.*

Examinado el expediente instruido a instancia de don Jean Pierre Peres, en representación de la titularidad del centro docente extranjero «College Française de Murcia», con domicilio en la urbanización «Altoreal», de Molina de Segura (Murcia), en solicitud de ampliación de enseñanzas,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar al centro docente extranjero «College Française de Murcia» la ampliación de enseñanzas, mediante la impartición de las clases 5.ª, 4.ª y 3.ª, con 150 puestos escolares del sistema educativo francés, quedando configurado conforme se describe a continuación:

Titular: Mission Laique Française. Denominación específica: «College Française de Murcia». Domicilio: Urbanización «Altoreal». Localidad: Molina de Segura. Municipio: Molina de Segura. Provincia: Murcia. Autorización para impartir enseñanzas conforme al sistema educativo francés a alumnos españoles y extranjeros. Niveles educativos: Jardin d'enfants et Maternelle, Enseignement Primaire (de la 11.ª clase hasta la 7.ª) y Enseignement Secondaire (de la clase 6.ª a la 3.ª). Número de puestos escolares: 413 puestos escolares.

Segundo.—El centro que se autoriza deberá impartir el currículo de lengua y cultura española establecido por este Departamento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y la disposición transitoria segunda del Real Decreto 806/1993.

Tercero.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.º del Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, en reconocimiento de los estudios cursados en el centro se registrará por lo que en cada momento disponga la normativa reguladora de la homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria.

Cuarto.—El centro citado impartirá exclusivamente las enseñanzas que por la presente Orden se autoriza y estará obligado a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el centro. Asimismo se procederá de oficio a la inscripción del centro en el Registro de Centros Docentes.

Contra esta Orden podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de junio de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**18949** *ORDEN de 7 de julio de 1995 por la que se autoriza al centro docente extranjero «Bellver International College», de Palma de Mallorca (Baleares), las enseñanzas del sistema educativo británico para alumnos españoles y extranjeros.*

Visto el expediente instruido por don Marc Muirhead Riach, en calidad de representante del centro denominado «Bellver International College», con domicilio en calle José Costa y Ferrer, número 5, de Palma de Mallorca (Baleares), solicitando autorización como centro extranjero para impartir enseñanzas del sistema educativo británico para alumnos españoles y extranjeros,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar al centro docente extranjero denominado «Bellver International College», las enseñanzas del sistema educativo británico para alumnos españoles y extranjeros, quedando configurado conforme se describe a continuación:

Denominación específica: «Bellver International College». Localidad: Palma de Mallorca. Municipio: Palma de Mallorca. Provincia: Baleares. Domicilio: Calle José Costa y Ferrer, número 5. Titular: «Bellver International College, Sociedad Anónima». Autorización para impartir enseñanzas conforme al sistema educativo británico a alumnos españoles y extranjeros. Niveles educativos: Nursery (tres años) al year 13 (dieciocho años). Número de unidades: 15. Número de puestos escolares: 310.

Segundo.—El centro que se autoriza deberá impartir el currículo de Lengua y cultura española, establecidos por este Departamento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y la disposición transitoria segunda del Real Decreto 806/1993.

Tercero.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, el reconocimiento de los estudios cursados en el centro se registrará por lo que en cada momento disponga la normativa reguladora de la homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria.

Cuarto.—El centro citado impartirá exclusivamente las enseñanzas que por la presente Orden se autorizan, y estará obligado a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el centro. Asimismo, se procederá de oficio a la inscripción del centro en el Registro de Centros Docentes.

Contra esta Orden podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y de la Ley 30/1992,